



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que se corrió traslado No. 033 de 21 de octubre de 2021, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, corriendo los días 22, 25 y 26 de octubre de 2021, sin que se presentara objeción. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 897

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jairo Arciniegas y otros
Radicación: 76-109-31-03-003-**2017-00078-00**

Como quiera que se surtió el término de traslado de la liquidación del crédito, y no fue objetada por las partes, se imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$295.170.341,29)**, a favor de la parte demandante por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

MFGE

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a0524873c4ad2a87dcb32667c8583fd1fb11ba0bb924b7857d55ed2133f92f**

Documento generado en 03/11/2021 02:07:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>